

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias de solicitud de ADOPCIÓN para estudio sobre su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.
El Srío.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 765203110003-2021-00480-00. Adopción

Palmira, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Nos correspondió por reparto conocer la presente demanda de **ADOPCIÓN** adelantada por medio de apoderada judicial por el señor **LUIS ANTONIO ÁLVAREZ PLAZAS**, mayor de edad y vecino del municipio de Candelaria (Valle), en beneficio de la menor **VALENTINA MUÑOZ VALENCIA**, la cual cumple con el lleno de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADOPCIÓN** presentada a través de apoderada judicial por el señor **LUIS ANTONIO ÁLVAREZ PLAZAS**, mayor de edad y vecino del municipio de Candelaria (Valle), en beneficio de la menor **VALENTINA MUÑOZ VALENCIA**.

SEGUNDO: De la demanda y demás documentos aportados, **córrase traslado** al **Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira**, con la utilización de medios tecnológicos con fundamento en la PANDEMIA – COVID 19, por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto conforme lo establecido en el art. 126 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al Defensor de Familia de la localidad y al Representante del Ministerio Público.

CUARTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, por su pertinencia y conducencia en pro de decidir este asunto.

QUINTO: RECONOCERLE personería jurídica a la Dra. **JENNIFER VALBUENA RIVERAN**, abogada profesional en ejercicio, con cédula de ciudadanía 31.977.513 y tarjeta profesional 119.769 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte interesada, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

**Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233a8d60bd7360981c50b5a08fb6101ab44a0d708ab35ae5280eeb00cf761914**
Documento generado en 19/10/2021 09:34:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**